



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	Prestar los servicios personales como apoyo a los procesos de atención a la población Víctima y Vulnerable en el marco de los servicios institucionales y de los compromisos de la Entidad frente a la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Técnico o aprobación de tres años de educación superior en áreas afines a Ciencias Administrativas, Económicas, Sociales e Ingenierías.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Egresados SENA con cero (0) meses de experiencia y no egresados SENA mínimo doce (12) meses de experiencia.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total de los dos (2) contratos la suma de cuarenta y seis millones cincuenta y seis mil pesos (\$46'056.000,00) Mda/Cte. Cada contrato por valor de veintitrés millones veintiocho mil pesos (\$23'028.000,00) Mda/Cte. Esta suma será pagada por el SENA a los contratistas de la siguiente manera: a. Un primer pago correspondiente a doce (12) días del mes de enero de 2022, por valor de ochocientos ocho mil pesos (\$808.000,00). b. Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2022 por valor de dos millones veinte mil pesos (\$2'020.000,00) Mda/Cte., cada uno.
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Los Municipios de Maicao y Fonseca, en el Departamento de La Guajira
SUPERVISOR(A):	La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora de la Agencia Pública de Empleo, o quien asigne la Directora Regional.
ORDENADOR DEL PAGO:	Linda De Jesús Tromp Villarreal –Directora Regional.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5. y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección de la Regional Guajira del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la Necesidad de la Contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo, por lo tanto, se encuentra sujeto al cumplimiento del ordenamiento público vigente, incluyendo la normatividad referida a la administración del talento humano, con el fin de



garantizar la efectiva prestación del servicio por medio de la profesionalización y competitividad de las personas al servicio de la administración pública.

La presente contratación nace desde lo planteado en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 'Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad', el cual plantea retos importantes a la entidad en aras de conseguir la remoción de obstáculos y la transformación de las condiciones que hagan posible la aceleración del crecimiento económico y la equidad de oportunidades del país, esto fundamentado en la ecuación del bienestar: 'legalidad + emprendimiento = equidad'. Es así como articula sus acciones desde la Dirección de Empleo y Trabajo con los siguientes lineamientos del Plan, especialmente con:

Pacto por la Equidad:

1. Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos. Con los objetivos: A. Aumentar el acceso y mejorar la calidad de la educación rural y B. Impulsar el diálogo entre diversos actores a favor de la calidad y pertinencia de la educación y formación para el trabajo.
2. Trabajo decente, acceso a mercados e ingresos dignos: acelerando la inclusión productiva: Con los objetivos: A. Generar servicios que ayuden a ubicar a las personas en puestos de trabajo de calidad, con énfasis en grupos con mayores problemas para emplearse y, B. Mejorar la formación para el trabajo como fuente de conocimientos y habilidades ocupacionales que respondan a las necesidades del mercado.

Pactos transversales:

1. Pacto por la construcción de paz: cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas. Con los objetivos: A. Llevar las inversiones a los municipios más afectados por la violencia para atender a sus necesidades y así lograr su estabilización, B. Garantizar que los programas sociales del estado lleguen a las víctimas y C. Hacer más eficiente el uso de los recursos para la indemnización.
2. Pacto por la equidad de oportunidades para grupos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom. Con los objetivos: Fortalecer los programas diseñados para la generación de ingresos de los grupos étnicos a través de proyectos productivos, el fortalecimiento de la seguridad alimentaria, la gestión ambiental y el uso sostenible de la biodiversidad y la sostenibilidad económica.
3. Pacto de equidad para las mujeres. Con los objetivos: A. Promover el acceso y participación igualitaria de las mujeres en el mercado laboral, de manera que mejoren su nivel económico con ambientes libres de violencia basada en género, B. Promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, y C. Incrementar la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisión, con el fin de que puedan incidir en las decisiones que las afectan.
4. Alianza por la inclusión y la dignidad de todas las personas con discapacidad. Con los objetivos: A. Impulsar la vinculación laboral y el emprendimiento de las personas con discapacidad, y B. Mejorar la infraestructura, el transporte, la información y las tecnologías de comunicación para que las personas con discapacidad tengan independencia.

Que en ese sentido, dichas líneas de Plan de Desarrollo, se correlacionan con la misión institucional de la entidad: *El SENA está encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir*



*en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119/1994), y con la visión institucional para el año 2022: En el año 2022 el SENA se consolidará como una entidad referente de formación integral para el trabajo, **por su aporte a la empleabilidad, el emprendimiento y la equidad, que atiende con pertinencia y calidad las necesidades productivas y sociales del país.***

Lo anterior se conecta con el **Plan Estratégico SENA 2019-2022** en sus 4 visiones principales: **Valor de lo Público, Misionales, Desarrollo Institucional y de Recursos**. En ese orden de ideas, estos son los objetivos estratégicos con **valor de lo público** que se relacionan con el propósito misional de la Dirección de Empleo y Trabajo:

- **Objetivo Estratégico VP 3: Promover la inclusión social a la oferta institucional con un enfoque diferencial.** Creación de oportunidades en la población vulnerable con el despliegue de estos dos grandes procesos: - Orientación: proceso que busca identificación de habilidades y competencias de las personas para su inserción laboral o potencial emprendedor. - Intermediación, emprendimiento, formación o certificación de competencias: alineado con los resultados de la orientación ocupacional se remite a las personas para ser atendidas en los servicios pertinentes al fortalecimiento de su perfil ocupacional: a) intermediación laboral; b) formulación de plan de negocio y puesta en marcha; c) formación profesional titulada y complementaria; y d) certificación de competencias laborales.

En ese mismo sentido, también se articula con los objetivos estratégicos **misionales** del plan estratégico SENA 2019-2022:

- **Objetivo Estratégico PM 3: Fortalecer la intermediación laboral para cubrir las necesidades de talento humano requerido por las empresas.** En este objetivo se desarrollan acciones de intermediación que tienen como objetivo facilitar el encuentro efectivo de la oferta (buscadores de empleo) y la demanda laboral (empresarios), a través de una herramienta virtual en página web que vincula los perfiles ocupacionales requeridos por los empleadores, con la formación y experiencia de los buscadores de empleo.

De igual manera, se despliegan acciones de orientación con el fin de fortalecer el mejor desempeño de los buscadores de empleo en los procesos de selección a través del desarrollo de talleres de orientación sobre aspectos como presentación de entrevistas, hoja de vida, habilidades blandas, entre otras.

Ahora bien, el **Decreto 249 de 2004**, estipula en su artículo 14, como funciones de la Dirección de Empleo y Trabajo, entre otras, la siguiente:

“... 8. Proponer en coordinación con la Dirección de Formación Profesional, programas de capacitación y actualización a desempleados, poblaciones vulnerables y demás grupos especiales,



de acuerdo con las necesidades del mercado laboral, para el mejoramiento del empleo y la empleabilidad del país...”

Por otra parte, el SENA es una de las entidades perteneciente al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV y debe articularse con las 56 entidades conformantes del mencionado sistema, para el desarrollo de acciones y estrategias y su debida implementación, dirigidas al cumplimiento de los compromisos establecidos en la **Ley de Víctimas y Restitución de Tierras No. 1448 de 2011** “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones” y su **Decreto Reglamentario No. 4800 de 2011**, debe además atender a lo dispuesto por el **CONPES 4031 de 2021**, el cual contiene el plan de ejecución de metas, el presupuesto y los mecanismos de seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (PNARIV), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 y 182 de la Ley 1448 de 2011 y por los artículos 119 y 154 de los Decretos Ley 4634 y 4635 del mismo año.

En particular, dicho Documento CONPES tiene como objetivo presentar los avances de los componentes de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas, lo que significa además realizar acompañamiento, monitoreo y seguimiento periódico a las regionales SENA y a su relacionamiento interinstitucional, con miras a dar cumplimiento a dichos compromisos.

Ahora bien, la Agencia Pública de Empleo (APE), le asiste el deber de obrar como enlace y atender lo referente al tema de **Atención y Reparación Integral a las Víctimas y Restitución de Tierras** sustentado en la normatividad vigente, especialmente garantizar la participación en las diferentes instancias del SNARIV, como son los sub/comités, los cuales son grupos de trabajo interinstitucionales para la implementación y seguimiento de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas y demás espacios convocados por el SNARIV.

En tal sentido la presente contratación tiene como propósito dar cumplimiento a las líneas estratégicas y misionales de la Dirección de Empleo y Trabajo y al siguiente marco normativo que es aplicable a las acciones que adelanta la APE para la atención de las poblaciones vulnerables, entre ellas las Víctimas del Desplazamiento por la Violencia:

- Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional Declara el Estado de Cosas Inconstitucional frente a la Población en Condición de Desplazamiento.
- Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
- Decreto Reglamentario 4800 de 2011, por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
- Ley 975 de 2005 Tiene por objeto facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o



colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación.

- Decreto Ley 4633 de 2011, por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.
- Decreto Ley 4634 de 2011, por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano.
- Decreto Ley 4635 de 2011, Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombiana, raizales y Palenqueras.
- Decreto 0790 de 2012 – Creación del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV.
- Directiva Presidencial 005 de 2013. Coordinación Armónica entre Entidades del Sector Público en Materia de Restitución de Tierras Despojadas.
- Resolución 0388 de 2013, Por el cual se adopta el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado.
- Decreto 1084 de 2015. Criterios y Procedimientos para Evaluar la Superación del Estado de Vulnerabilidad.
- Acto legislativo 01 de 2017 Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2978 de 8 de enero de 2021 "por medio de la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y los decretos ley étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia".
- CONPES 4031 de 2011 – Política Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

En concordancia con lo anterior, la Agencia Pública de Empleo de la Regional Guajira, para atender la población víctima de la violencia desarrolla estrategias y acciones para promover la participación de esta población en la oferta institucional, adelanta procesos de concertación con los representantes de las municipales de víctimas, Enlaces Municipales, organizaciones, representantes de la población víctima, así como articulación de la oferta con las demás ofertas



del Estado para brindar a la población una atención integral que aporten a la superación de su vulnerabilidad.

Bajo esas premisas y acciones misionales, el equipo de atención a población víctima y vulnerable, de la Regional Guajira, para dar cumplimiento a los fines misionales de la entidad y a los compromisos de Ley, generó las siguientes metas en el año 2021, las cuales se han logrado cumplir a satisfacción:

- Personas orientadas: 8.490.
- Aprendices formados: 9.004.
- Cupos de Formación: 12.477.
- Planes de negocio formulados: 57.
- Unidades Productivas Creadas o Fortalecidas: 31.

Para la vigencia 2022, el programa de atención a víctimas de la violencia para dar cumplimiento a los fines misionales de la Entidad y demás compromisos en el marco de las medidas de reparación a las víctimas proyecta las siguientes metas.

- Personas orientadas: 9.424.
- Aprendices formados: 9.259.
- Cupos de Formación: 12.834.
- Planes de negocio formulados: 68.
- Unidades Productivas Creadas o Fortalecidas: 37.

Según la Resolución No. 44-000280 del treinta y uno (31) de julio de 2020 el grupo interno de Trabajo de Oficina Regional de la Agencia Pública de Empleo, cuenta con cuatro (4) profesionales, por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos para el 2022, se hace necesario contratar dos (2) persona(s) natural(es), que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal durante la vigencia 2022, para realizar las siguientes actividades: Apoyar y participar las acciones y actividades concernientes a la presentación de la oferta de la Agencia Pública de Empleo, o los convocados por los Entes Territoriales, la Unidad para las Víctimas y demás Entidades del SNARIV., llevando a cabo el registro de los participantes en el aplicativo web de la APE, así como apoyar el proceso de verificación de la caracterización de la población víctima en el Registro Único de Víctimas, para lograr el cometido del plan estratégico del SENA, las metas estratégicas para la Dirección de Empleo y Trabajo y los compromisos para la vigencia 2022, en ese sentido el plazo para cubrir la necesidad planteada se surte en la vigencia enunciada.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que actualmente no se cuenta con el personal de planta necesario para cubrir todas las necesidades de la Regional, el Despacho del SENA Regional Guajira, requiere adelantar el proceso para contratar los servicios de dos (2) Técnicos como apoyo a las acciones y estrategias de la Agencia Pública de Empleo, como apoyo a los procesos de atención a



la población Víctima y Vulnerable en el marco de los servicios institucionales y de los compromisos de la Entidad frente a la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Para cubrir esta necesidad es necesario que la persona esté contratada por un tiempo mínimo de once (11) meses y quince (15) días, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

De acuerdo a lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del ocho (8) de abril de 2021 en su artículo 3º: *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”*, así como lo dispuesto en la Circular SENA No. 120 del siete (7) de julio de 2020, suscrita por el Director General, en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que la Regional Guajira a la fecha no cuenta con personal de planta para ejecutar las obligaciones descritas en el presente documento.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional Guajira, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Que el numeral 1º del artículo 24 del Decreto 249 del veintiocho (28) de enero de 2004 establece que es función de la Dirección Regional asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones

2.1. Obligaciones Generales del Contratista:



El Contratista se Obliga a:

- 2.1.1.** Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
- 2.1.2.** Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato electrónico.
- 2.1.3.** Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.
- 2.1.4.** Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato Único de Inventario Documental.
- 2.1.5.** Entregar a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 2.1.6.** Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución.
- 2.1.7.** Colaborar en la elaboración de respuestas y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los asuntos relacionados con el mismo.
- 2.1.8.** Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad.
- 2.1.9.** Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente.
- 2.1.10.** Entregar el examen médico pre-ocupacional al Grupo de Gestión del Talento Humano de la Dirección Regional de acuerdo con el profesigramas, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18).
- 2.1.11.** Adjuntar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el primer pago de los honorarios.
- 2.1.12.** Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
- 2.1.13.** Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
- 2.1.14.** No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los



niños.

- 2.1.15.** En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del contrato electrónico y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.
- 2.1.16.** Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional cuando sea requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA una vez culminado el desplazamiento.
- 2.1.17.** Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
- 2.1.18.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6° de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema General de Seguridad Social Integral, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. Cuando corresponda el contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
- 2.1.19.** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

El Contratista se Obliga a:

- 2.2.1.** Apoyar y participar las acciones y actividades concernientes a la presentación de la oferta de la Agencia Pública de Empleo, o los convocados por los Entes Territoriales, la Unidad para las Víctimas y demás Entidades del SNARIV, llevando a cabo el registro de los participantes en el aplicativo web de la APE.
- 2.2.2.** Apoyar el proceso de verificación de la caracterización de la población víctima en el Registro Único de Víctimas.
- 2.2.3.** Participar en las jornadas de eventos de promoción y divulgación de la oferta institucional en los diferentes espacios.
- 2.2.4.** Hacer presencia y brindar atención en los Centros Regionales de Atención a víctimas CRAV y Puntos de atención, según cronograma establecido y validado por el Enlace Regional de población víctima o el Coordinador de la Agencia Pública de Empleo.
- 2.2.5.** Apoyar en la implementación de acciones y estrategias para el cumplimiento de los indicadores de gestión y de producto de atención a la población víctima.
- 2.2.6.** En enero presentar plan de trabajo para la vigencia.

2.3. Obligaciones del SENA:

El SENA se obliga a:

- 2.3.1.** Verificar previo a la suscripción del contrato electrónico los documentos requeridos para la contratación.



- 2.3.2.** Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato.
- 2.3.3.** Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado.
- 2.3.4.** Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato.
- 2.3.5.** Socializar los lineamientos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2.3.6.** Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15., del Decreto 1072 de 2015.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993, 2º, literal h del numeral 4º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual, en el que los contratistas ejecutarán el objeto del contrato, será en los Municipios de Maicao y Fonseca, en el Departamento de La Guajira.

6. Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993 y el literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del Contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la



seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el Acto Administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro Contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe Asumir el Contratista:

El Contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10 % del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: **Cumplimiento del Contrato.** Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de **a.** Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **b.** El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **c.** Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **d.** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora de la Agencia Pública de Empleo, o quien asigne la Directora Regional.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Ordenador del pago Director(a) Regional designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de Contratación Cobijado por un Acuerdo Comercial: Sí ____ NO X

12. Proceso de Contratación Incluido en el Plan de Adquisiciones: Sí X NO ____

13. Criterios para Seleccionar la Oferta más Favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:



De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1. Idoneidad y Experiencia:

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por las Señoras **Yasira Esmeralda Manjarrez Molina** y **Yulibeth Parody Zuniga**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

1. Yasira Esmeralda Manjarrez Molina:

IDONEIDAD		
La Sra. Yasira Esmeralda, cuenta con formación en Tecnóloga en Gestión Administrativa. Además, cuenta con sesenta y seis (66) meses y setenta y cuatro (74) días de experiencia relacionadas al cargo.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SÍ	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	05/02/2021	15/11/2021	10	10	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	06/02/2020	31/12/2020	10	25	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	13/02/2019	31/12/2019	10	18	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	22/01/2018	31/12/2018	11	9	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	01/02/2017	31/12/2017	11	0	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	21/04/2016	31/12/2016	8	10	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	14/02/2011	16/08/2011	6	2	X	
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			66	90	X	

2. Yulibeth Parody Zuniga:



IDONEIDAD		
La Sra. Yulibeth Parody, cuenta con formación Profesional en Contaduría Pública, Tecnóloga en Administración Financiera. Además, cuenta con cincuenta y nueve (59) meses y setenta (70) días de experiencia relacionadas al cargo.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SÍ	NO
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	05/02/2021	15/11/2021	10	2	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	05/02/2020	31/12/2020	10	26	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	11/02/2019	30/12/2019	10	19	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	22/01/2018	31/12/2018	11	9	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	01/02/2017	31/12/2017	11	0	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	17/05/2016	31/12/2016	7	14	X	
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			59	70	X	

14.2. Estudio de la Oferta:

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 de 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes,



pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el(la) (Director(a) Regional establece que el futuro Contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3. Estudio de la Demanda:

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a treinta y uno (31) de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30 % estaban vinculados con entidades del orden nacional, y 70 % con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. de Contrato y Año	Contratista	Objeto del Contrato	Plazo	Valor Contrato y Forma de Pago	Modalidad de Selección
CO1.PCCNTR. 2218908 - 2021	Yulibeth Parody Zúñiga	Prestar los servicios personales como apoyo a las acciones y estrategias de la Agencia Pública de Empleo, para la atención de la población víctima de la violencia usuarios buscadores de empleo y poblaciones vulnerables.	Diez (10) meses y veinticinco (25) días	\$21.341.667 Pagos mensuales	Contratación Directa
CO1.PCCNTR. 1346493 - 2020	Luna Melissa Arregocés Orcasitas	Prestar los servicios personales como apoyo a las acciones y estrategias de la Agencia Pública de Empleo, para la atención de la población víctima de la violencia, usuarios buscadores de empleo y poblaciones vulnerables.	Diez (10) meses y veintidós (22) días	\$27.239.667 Pagos mensuales	Contratación Directa
176-2019	Yasira Esmeralda Manjarrez Molina	Prestar los servicios de apoyo para la Agencia Pública de Empleo, con el fin de desarrollar las actividades que conllevan a cumplir con los procesos relacionados	Diez (10) meses y dieciséis (16) días	\$19.486.672 Pagos mensuales.	Contratación Directa



		para la atención de la población víctima de la violencia, usuarios buscadores de empleo y poblaciones vulnerables.			
--	--	--	--	--	--

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro Contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, el(la) Señora Aura Oliva Gómez Paz, en calidad de Coordinadora de la Agencia Pública de Empleo, recomienda la contratación al Ordenador (a) del Gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha.

LINDA DE JESÚS TROMP VILLARREAL

Directora Regional

Vo. Bo.

Aura Oliva Gómez Paz

Coordinadora de la Agencia Pública de Empleo

Proyectó: Jesús Navarro Medina.

Cargo: Abogado de Contratación DRG.